

DECRETO DE PAGO

MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 2214 IDDOC 908239

CONCHALI, viernes 25 septiembre 2026

- VISTOS**
- LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA LEY 18.695 DE 1988
- LOS COMPROBANTES CONTABLES 1-537, 1-538
 - LAS OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS ,12-608,12-609
 - LA PREOBLIGACIÓN ,5-899

DECRETO: PAGUESE A TRAVES DEL SR. TESORERO MUNICIPAL A:
SR(ES) :SCHIFFERLI VIVANCO JAVIERA ANDREA Y OTROS

LA SUMA DE \$:1.828.650

Y SON:UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L

POR LO SIGUIENTE:

AGOSTO/26 HONORARIO PROFESIONAL FONOAUDIOLOGA - DEC.EX°853 28/07/26- DEC.EX°1237 11/09/26- DEC.EX°1236 11/09/26- MEMO N°1060 22/09/26 DIDECO- CERT.BIENES Y SERV.RECIBIDOS N°593 Y N°594 22/09/26 DIDECO- BOLETA N°66 Y N°175 21/09/26- INFORME DE ACTIVIDAD- REGISTRO FOTOGRAFICO- CONVENIO DE FONDO EXTERNO.

CONTABILICESE COMO SE INDICA

CUENTA	DENOMINACION	DE
1140509055001	Fiadi Servicios Especializado	1.07
1140509055001	Fiadi Servicios Especializado	1.07
2141103002	Retención de Honorarios F. Externos	
2141103002	Retención de Honorarios F. Externos	
1110301006	BCI Fondos en Administr	
1110301006	BCI Fondos en Administr	

INFORME MENSUAL DE BOLETAS RECIBIDAS

En esta página usted encontrará el detalle de todas las Boletas de Honorarios Electrónicas que han sido emitidas a su nombre como receptor de ellas. Además podrá acceder a ver e imprimir el original de la boleta.

Contribuyente: I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
RUT: 69070200-2

INFORME CORRESPONDIENTE AL MES Septiembre DEL AÑO 2026

Boleta				Emisor			Honorarios			Observar
Ver	N°	Estado	Fecha	Rut	Nombre o Razón Social	Soc. Prof.	Brutos	Retenido	Pagado	Boleta
	35	ANUL	08/09/2026	8876857-4	LIDIA HILDA BORQUEZ GOMEZ	NO	250.000	38.125	211.875	 IR
	50	VIG	15/09/2026		TRINIDAD ESPERANZA HERNANDEZ M	NO	200.000	30.500	169.500	 IR
	51	ANUL	15/09/2026	14737496-8	TRINIDAD ESPERANZA HERNANDEZ M	NO	33.330	5.083	28.247	 IR
	52	VIG	15/09/2026	14737496-8	TRINIDAD ESPERANZA HERNANDEZ M	NO	33.333	5.083	28.250	 IR
	54	VIG	16/09/2026	19195087-9	MARYORY ALEXANDRA YANEZ QUIJAD	NO	55.284	8.431	46.853	 IR
	129	VIG	21/09/2026	13068889-6	CAROLINA ELIZABETH VARGAS ZAMO	NO	474.714	72.394	402.320	 IR
	66	VIG	21/09/2026	18654490-0	JAVIERA ANDREA SCHIFFERLI VIVA	NO	1.078.849	164.524	914.325	 IR
	175	VIG	21/09/2026	19342250-0	TIARE BELEN ROJAS SOTO	NO	1.078.849	164.524	914.325	 IR
	66	VIG	24/09/2026	15761792-3	MARIA JOSE POZO ESTAY	NO	151.667	23.129	128.538	 IR
	28	VIG	25/09/2026	9906966-K	ALEJANDRA VICTORIA AGUIRRE PER	NO	611.468	93.249	518.219	 IR
	24	VIG	25/09/2026	15173395-6	MARCELA CAROLINA OLAVE ALARCON	NO	125.000	19.063	105.937	 IR
	25	VIG	25/09/2026	15173395-6	MARCELA CAROLINA OLAVE ALARCON	NO	250.000	38.125	211.875	 IR
	21	VIG	25/09/2026		TAMARA ANDREA FERNANDEZ MINO	NO	125.000	19.063	105.937	 IR
	22	VIG	25/09/2026		TAMARA ANDREA FERNANDEZ MINO	NO	250.000	38.125	211.875	 IR
Totales* :							4.434.164	676.210	3.757.954	

(*) Los valores totales no consideran los montos de las boletas anuladas.



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO DE INCLUSION SOCIAL

Contratado
23/9/26

MEMO: N° 1060 2026

ANT.: D.E N°383 del 26/03/2026 que Aprueba programa "Fondo de intervención de apoyo al desarrollo infantil (FIADI) Subsistema de protección integral de la infancia Chile Crece Contigo año 2026.

MAT.: lo que indica.

Conchalí, 22 SEP 2026

DE : ANDREA CISTERNAS ABARCA
DIRECTORA DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO

A : PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR DE RENTAS

Junto con saludar y de acuerdo con lo indicado en "ANT", adjunto a usted, boletas de honorarios e informe de actividades correspondiente al mes de agosto del año 2026, de las profesionales que ejecuta el programa FIADI.

NOMBRE	RUT	EXENTO	PARA PAGAR MES DE AGOSTO
JAVIERA ANDREA SCHIFFERLI VIVANCO		FONOAUDIOLOGA N° DE DECRETO 1237 DEL 11/09/2026	\$1.078.849.-
TIARE BELEN ROJAS SOTO	19.342.250-0	FONOAUDIOLOGA N° DE DECRETO 1236 DEL 11/09/2026	\$1.078.849.-

Sin otra particularidad, se despide.

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
RESPONDENCIA
SEP 2026
RENTAS MUNICIPALES



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO DE INCLUSION SOCIAL

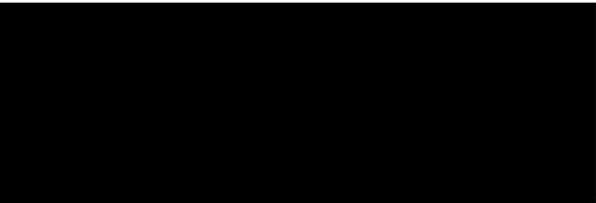
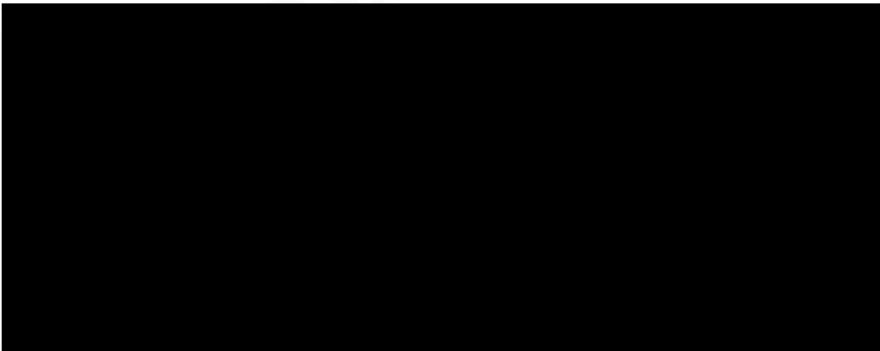
PROGRAMA / CONVENIO FONDOS EXTERNOS

I.-DESCRIPCIÓN

PROGRAMA/CONVENIO	CONVENIO PROGRAMA FIADI
UNIDAD TÉCNICA	DEPARTAMENTO DE INCLUSION SOCIAL
DECRETO APROBATORIO	D.E N° 383 DEL 26/03/2026 QUE APRUEBA PROGRAMA FONDO DE INTERVENCION DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL “FIADI”, DECRETADO EN EL MISMO DOCUMENTO LOS COMETIDOS DE HONORARIOS SANCIONADOS EL 23 DE JULIO DEL 2026. SEGUN D.E N°853 DEL 28/07/2026
ENTIDAD EXTERNA	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
VIGENCIA PROGRAMA/CONVENIO	DESDE EL 01/08/2026 AL 31/12/2026
FECHA PRORROGA	NO APLICA
N° PRORROGA	NO APLICA
PROGRAMA/CONVENIO	NO APLICA

II.- CERTIFICADO

EL DIRECTOR QUE SUSCRIBE DEJA CONSTANCIA DE QUE EL PROGRAMA/CONVENIO ESTA VIGENTE Y CON LOS RECURSOS ASIGNADOS.



CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 593 /2026.-

Conchalí, 22 SEP 2026

DECRETO ALCALDICIO N°	D.E N° 1237 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
DECRETO CONTRATACION N°	
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:
Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura	N°		Fecha		Monto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto	
Boleta de	N°	66	Fecha	21/09/2026	Monto	\$1.078.849.-
RUT [REDACTED]						
Proveedor o	JAVIERA ANDREA SCHIFFERLI VIVANCO					
Prestador de						

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
FONOAUDIOLOGA FIADI PROGRAMA CHILE CRECE MAS MES DE AGOSTO DEL 2026.
Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionado estando en conformidad

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio



JAVIERA ANDREA SCHIFFERLI VIVANCO

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

N ° 66

RUT

GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR

Fecha: 21 de Septiembre de 2026

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: AV. INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI, CONCHALI

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

Total Honorarios: \$:	1.078.849
15.25 % Impto. Retenido:	164.524
Total:	914.325

Fecha / Hora Impresión: 21/09/2026 14:02



I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO DE INCLUSION SOCIAL

INFORME DE ACTIVIDADES
PROGRAMA CHILE CRECE MAS
FIADI 2026

1.DATOS PROFESIONAL.

Nombre de la Fonoaudióloga	JAVIERA SCHIFFERLI VIVANCO
Rut	
Decreto Exento que aprueba Contrato	D.E N° 1237 DEL 11 DE SEPT 2026
Mes que Informa	AGOSTO

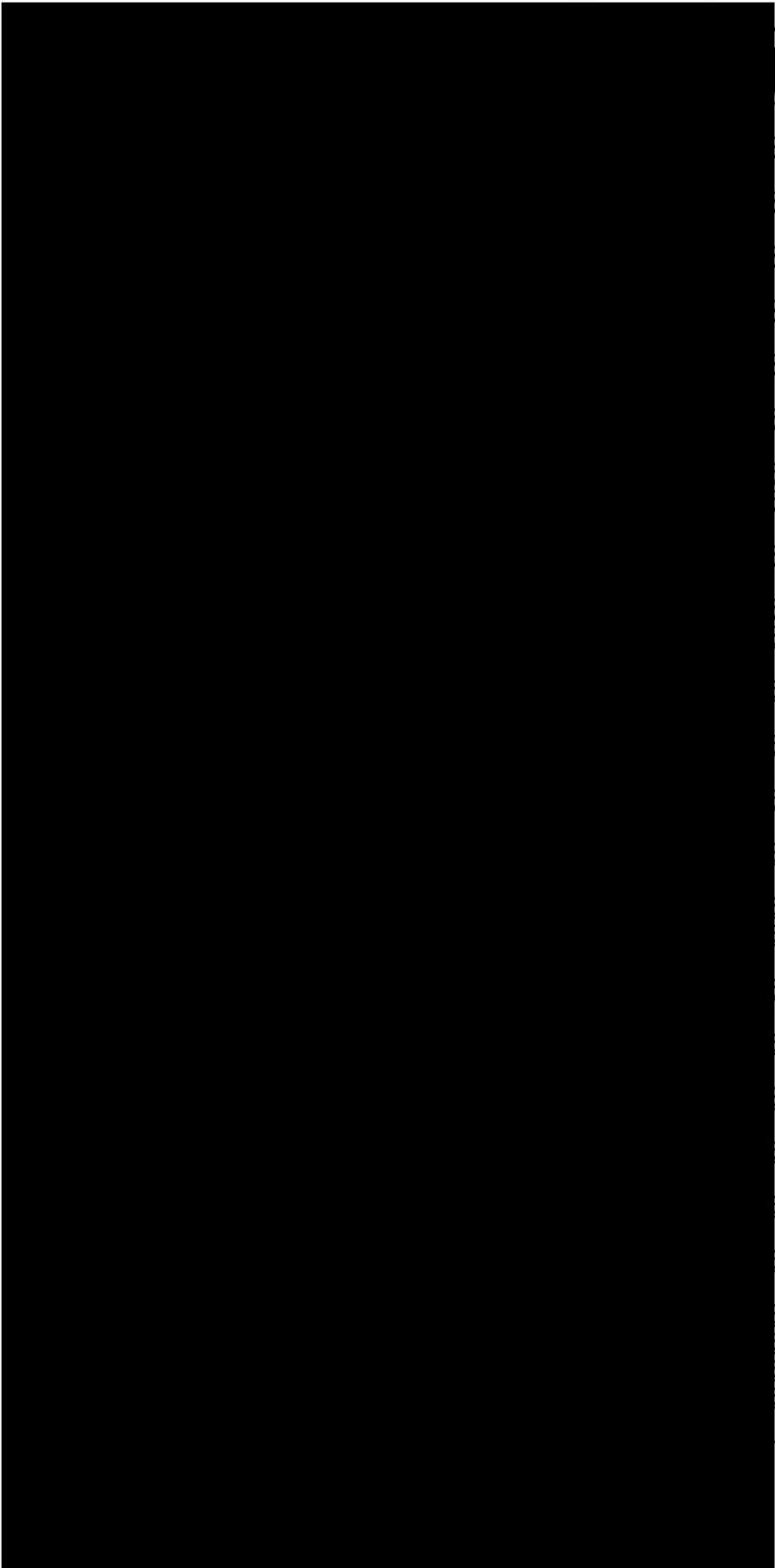
2. DATOS RELEVANTES DE LA INTERVENCIÓN.

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
ATENCIÓN DE NIÑOS EN CESFAM	11/08/2026: Atención de 10 niños y niñas de un total de 15 agendados en CESFAM Symon Ojeda. 18/08/2026: Atención de 12 niños y niñas de un total de 15 agendados en CESFAM Symon Ojeda
ATENCIÓN DE NIÑOS EN DIDECO	12/08/2026: Atención de 3 niños y niñas de un total de 3 agendados en CECOSF Haydee Sepúlveda. 17/08/2026: Atención de 8 niños y niñas de un total de 11 agendados en CESFAM Lucas Sierra. 19/08/2026: Atención de 2 niños y niñas de un total 20/08/2026: Trabajo administrativo, cierre de fichas clínicas en plataforma RAYEN y MADIS y creación de material para las atenciones. 21/08/2026: Jornada de atención destinada a la recepción de usuarios espontáneos y no a atenciones programadas desde los CESFAM. Se realiza asignación de horas, breve entrevista inicial para verificar criterios de inclusión y revisión de agenda según disponibilidad. de 4 agendados en CECOSF Haydee Sepúlveda. 28/08/2026: Jornada de atención destinada a la recepción de usuarios espontáneos y no a atenciones programadas desde los CESFAM. Se realiza asignación de horas, breve entrevista inicial para verificar criterios de inclusión y revisión de agenda según disponibilidad. 31/08/2026: Atención de 14 niños y niñas de un total de 15 agendados en CESFAM Lucas Sierra.
REUNIÓN DE COORDINACIÓN:	03/08/2026: Participación en reunión de inducción, orientada a la presentación del programa, sus objetivos, lineamientos y modalidad de funcionamiento.
REUNIÓN CON CONTRAPARTE DEL PROGRAMA CHILE CRECE MÁS:	No se ha realizado reunión con la contraparte del programa Chile Crece Más, durante el mes.

OTROS ASPECTOS RELEVANTES:

04/08/2026: creación de calendario y organización para atenciones en CESFAM Symon Ojeda.
05/08/2026: creación de calendario y organización para atenciones en centro de salud CECOSF Haydee Sepúlveda.
06/08/2026: Trabajo administrativo y creación de material para las atenciones.
07/08/2026: Presentación del programa y equipo CESFAM Lucas Sierra.
10/08/2026 Capacitación Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil (FIADI)- MADIS.
13/08/2026: Trabajo administrativo, cierre de fichas clínicas en plataforma RAYEN y MADIS y creación de material para las atenciones.
14/08/2025 Creación de modelo de propuesta gráfica de afiche informativo sobre atención fonoaudiológica, destinado a la difusión en las redes sociales de la municipalidad de Conchalí para usuarios de demanda espontánea.
17/08/2026 Capacitación Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil (FIADI)- MADIS.
24/08/2026 Trabajo administrativo y creación de material para las atenciones.
25/08/2026: Trabajo administrativo, cierre de fichas clínicas en plataforma RAYEN y MADIS y creación de material para las atenciones.
26/08/2026 Trabajo administrativo y creación de material para las atenciones.
27/08/2026: Trabajo administrativo, cierre de fichas clínicas en plataforma RAYEN y MADIS y creación de material para las atenciones.

REGISTRO DE ATENCIONES
AGOSTO 2026



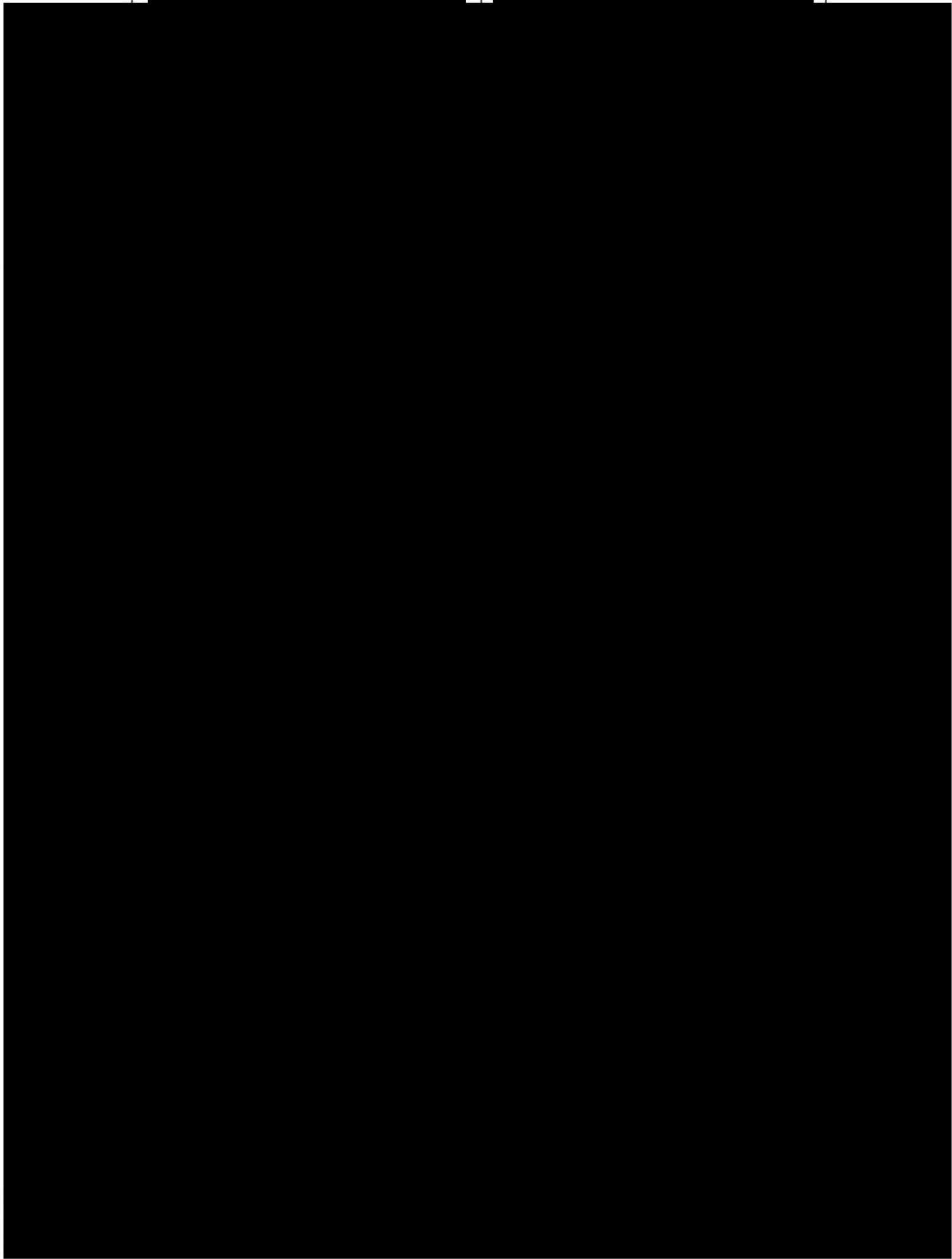
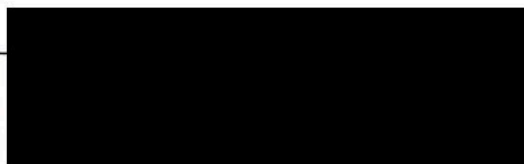
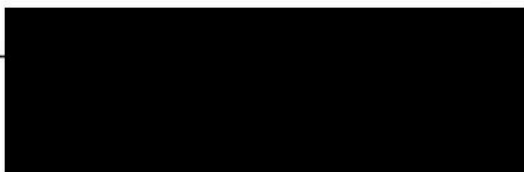
2026	ASISTE
2026	ASISTE
2026	ASISTE
2026	NO ASISTE
2026	NO ASISTE
2026	ASISTE
2026	NO ASISTE
2026	ASISTE
2026	ASISTE
2026	NO ASISTE
2026	ASISTE
2026	ASISTE
2026	NO ASISTE
2026	ASISTE
2026	ASISTE
2026	NO ASISTE
2026	ASISTE
2026	ASISTE
2026	NO ASISTE
2026	ASISTE
2026	ASISTE
2026	ASISTE
2026	ASISTE
2026	ASISTE
2026	ASISTE
2026	ASISTE
2026	ASISTE
2026	ASISTE
2026	ASISTE
2026	ASISTE



[illegible]

FICO DE ATENCIONES





MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
SUB-114, SUSCRITO CON DOÑA JAVIERA
ANDREA SCHIFFERLI VIVANCO. -

CONCHALI, 11 SEP 2026

DECRETO EXENTO N° 1234

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS; Contrato a Honorarios Sub-114 de fecha 18.08.2026; Memorándum N°1091 de fecha 17.08.2026 de la Dirección de Administración y Finanzas; Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°485 y Pre-Obligación N° 5/899 ambos de fecha 13.08.2026, emitido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección de Rentas Municipales; Memorándum N°782 del 03.08.2026 de Dirección Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N°853 del 28.07.2026 que aprueba cometidos a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario de acuerdo al Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de Iniciativa del Programa "Fondo de Intervención de Apoyo al Desarrollo Infantil (FIADI) subsistema de Protección Integral de la Infancia Chile Crece Contigo año 2026, sancionado mediante Decreto Exento N° 383 del 26.03.2026; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Contrato a Honorario Sub. 114, de fecha 18.08.2026, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, corporación autónoma de derecho público, RUT N°69.070.200-2, representada por su Alcalde RENÉ DE LA VEGA FUENTES, chileno, Constructor Civil, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Independencia N°3499, comuna de Conchali, en adelante también denominada "la Municipalidad", por una parte y por la otra doña JAVIERA ANDREA SCHIFFERLI VIVANCO, chilena, fonoaudióloga, cédula nacional de identidad N°18.654.490-0, con [REDACTED] comuna de Ñuñoa, en adelante también denominada "el prestador" se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la República el 10 de enero del 2023 instruye a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 que, "Otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales...", para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado.



Lo anterior, tiene como fundamento la Resolución Exenta N°0746 de fecha 10.03.2026, que aprobó convenio de transferencia de recursos para ejecución de iniciativa del Programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil – Subsistema de Protección Integral de la Infancia Chile Crece Contigo – Año 2026" suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí, que fue sancionado por Decreto Exento N°383 de fecha 26.03.2026.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual al prestador, como Fonoaudiólogo para la modalidad de Apoyo al Desarrollo Infantil (MADIS) en el servicio itinerante de estimulación, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Evaluar el desarrollo del lenguaje, la comunicación, la alimentación y el desempeño funcional del niño o niña, identificando factores de riesgo;
- Planificar e implementar intervenciones individualizadas, ajustando los objetivos terapéuticos según evolución del usuario;
- Realizar actividades de estimulación temprana para favorecer el desarrollo del lenguaje, la comunicación, la interacción social y la motricidad orofacial cuando corresponda;
- Orientar y capacitar a las familias en estrategias de estimulación y promoción del desarrollo infantil en el hogar;
- Trabajar de manera coordinada con el equipo interdisciplinario y realizar derivaciones cuando sea necesario;
- Participar en actividades comunitarias de promoción del desarrollo infantil de coordinación con establecimientos educacionales y organizaciones del territorio;
- Realizar seguimiento del progreso de los usuarios, registrando las atenciones, reevaluando los avances y definiendo continuidad, alta o derivación;
- Mantener actualizados los registros clínicos y administrativos, elaborando los informes requeridos por el programa.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

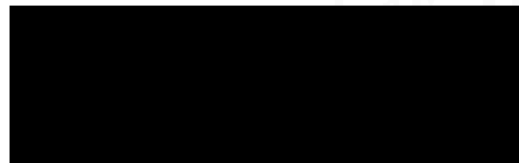
TERCERO: Se deja constancia que el servicio específico comenzó el 1 de agosto, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre, ambas fechas inclusive del año 2026.

CUARTO: La Municipalidad pagará al prestador, con cargo a los fondos transferidos en virtud de Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, por los meses de agosto hasta diciembre, ambos del año 2026, la suma bruta mensual de \$1.078.849.- (un millón setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: El prestador se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del servicio realizado dentro del plazo establecido en el Convenio, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Convenio.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que el prestador dé estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.



SEXTO: Se deja expresa constancia que el prestador no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que el prestador incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que el prestador ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

IMPUTACION:

CUENTA	DENOMINACION
1140509055001	FIADI Servicios Especiales

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jec
TRANSCRITO A:
Control - Jurídico – DIDECO - Alcaldía
Adm. Finanzas – Adm. Municipal - DIREM
Dpto de Desarrollo y Gestión de Personas
O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7º letra g) Ley N°20.285/

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 394 /2026.-

Conchalí, 22 SEP 2026

DECRETO ALCALDICIO N°	D.E N° 1236 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
DECRETO CONTRATACION N°	
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura	N°		Fecha		Monto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto	
Boleta de	N°	175 ✓	Fecha	21/09/2026	Monto	\$1.078.849.- ✓
RUT [REDACTED]						
Proveedor o	TIARE BELEN ROJAS SOTO					
Prestador de						

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
FONOAUDIOLOGA FIADI PROGRAMA CHILE CRECE MAS MES DE AGOSTO DEL 2026.
Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionado estando en conformidad

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
[REDACTED]							



TIARE BELEN ROJAS SOTO		BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA	
RUT: [REDACTED]		N° 175	
GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR [REDACTED]			
[REDACTED]			
Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI		Fecha: 21 de Septiembre de 2026	
Domicilio: AV. INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI		Rut: 69.070.200- 2	
Por atención profesional:			
[REDACTED]			
Total Honorarios: \$:		1.078.849	
15.25 % Impto. Retenido:		164.524	
Total:		914.325	

Fecha / Hora Impresión: 21/09/2026 15:26



I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO DE INCLUSION SOCIAL

INFORME DE ACTIVIDADES
PROGRAMA CHILE CRECE MAS
FIADI 2026

1.DATOS PROFESIONAL.

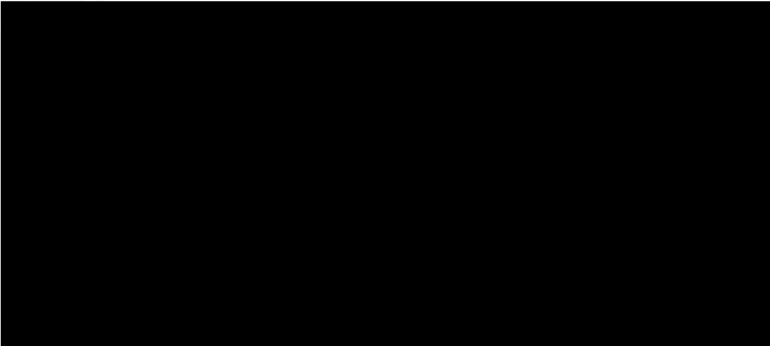
Nombre de la Fonoaudióloga	TIARE BELEN ROJAS SOTO
Rut	
Decreto Exento que aprueba Contrato	D.E N° 1236 DEL 11 DE SEPT 2026
Mes que Informa	AGOSTO

2. DATOS RELEVANTES DE LA INTERVENCIÓN.

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
ATENCIÓN DE NIÑOS EN CESFAM	14/08/2026: atención a 6 niños y niñas de 6 agendados en CESFAM Juanita Aguirre. 17/08/2026: Presentación del programa y equipo CESFAM Alberto Bachelet, junto con 1 niño agendado que no se presentó. 21/08/2026: Atención a 4 niños y niñas de un total de 11 agendados en CESFAM Juanita Aguirre. 24/08/2026: Atención a 6 niños y niñas de un total de 8 agendados en CESFAM Alberto Bachelet. 28/08/2026: Atención a 10 niños y niñas de un total de 12 agendados en CESFAM Juanita Aguirre. 31/08/2026: Atención a 7 niños y niñas de un total de 9 agendados en CESFAM Alberto Bachelet.
ATENCIÓN DE NIÑOS EN DIDECO	18/08/2026: Apoyo en atenciones fonoaudiológicas y filtro de listado de niños y niñas de Jardín Ayin Antu. 25/08/2026: Atención de 6 niños y niñas de un total de 12 agendados del Jardín Ayin Antu. 26/08/2026: Atención de 2 niños y niñas de un total de 3 agendados del Jardín Ayin Antu. Gestión y coordinación para atenciones de jardín infantil.
REUNIÓN DE COORDINACIÓN:	03/08/2026: Participación en reunión de inducción, orientada en presentación del programa, objetivos, lineamientos y modalidad de funcionamiento.
REUNIÓN CON CONTRAPARTE DEL PROGRAMA CHILE CRECE MÁS:	No se registran reuniones con contraparte del Programa Chile Crece Más durante el mes de Agosto
OTROS ASPECTOS RELEVANTES:	04/08/2026: Creación de calendario y organización para atenciones en centros de salud. 05/08/2026: Recopilación de información para coordinación con jardines de la comuna. 06/08/2026: Trabajo administrativo y creación de material para las atenciones.

	07/08/2026: Presentación del programa y equipo CESFAM Lucas Sierra 10/08/2026: Capacitación Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil (FIADI)- MADIS. 11/08/2026: Elaboración de criterios de inclusión para atenciones fonoaudiológicas, recopilación de correos y contactos telefónicos para jardines infantiles. 12/08/2026: Organización y envío de correos a directivas de jardines infantiles. 13/08/2026: Trabajo administrativo y creación de material para atenciones fonoaudiológicas 19/08/2026: Organización de agenda y contacto telefónico para atenciones de niños y niñas del Jardín Ayin Antu. 17/08/2026: Capacitación Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil (FIADI)- MADIS. 20/08/2026: Trabajo administrativo, cierre de fichas clínicas en plataforma RAYEN y creación de material para atenciones fonoaudiológicas. 27/08/2026: Trabajo administrativo, cierre de fichas clínicas en plataforma RAYEN y creación de material para atenciones fonoaudiológicas.
--	--

FONOaudiología
PROGRAMA CHILE CRECE MA
DIDECO



REGISTRO DE ATENCIONES
AGOSTO 2026

CESFAM: ALBERTO BACHELET

Nombre	RUT
Mattias Ramon Zabala Velazquez Martin	
	17-08-2026 No Asiste
	24-08-2026 Asiste
	24-08-2026 No Asiste
	24-08-2026 Asiste
	24-08-2026 Asiste
	24-08-2026 Asiste
	24-08-2026 Asiste
	24-08-2026 Asiste
	24-08-2026 No Asiste
	31-08-2026 Asiste
	31-08-2026 Asiste
	31-08-2026 Asiste
	31-08-2026 No Asiste
	31-08-2026 Asiste
	31-08-2026 Asiste
	31-08-2026 Asiste
	31-08-2026 No Asiste
	31-08-2026 Asiste

E

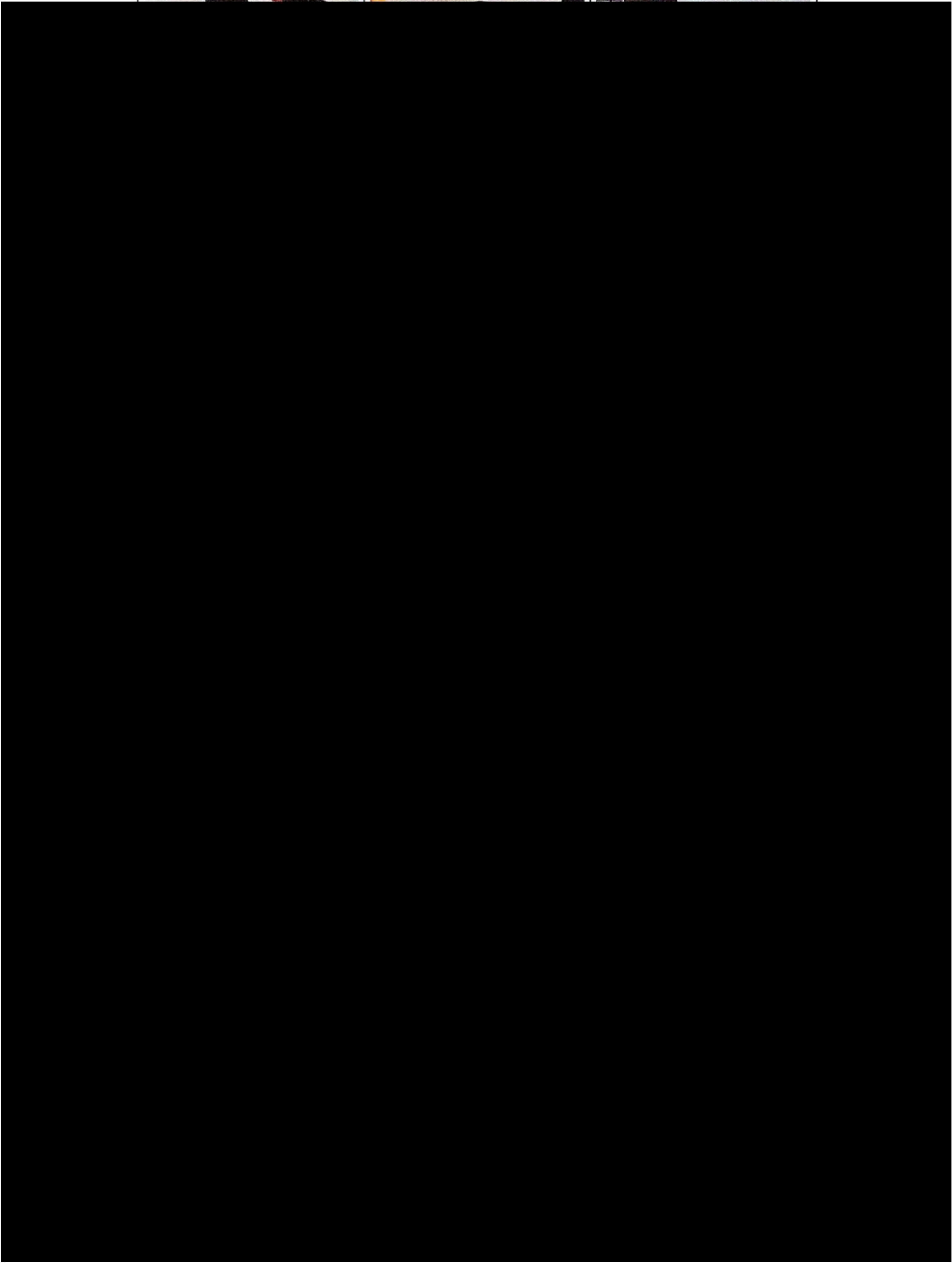
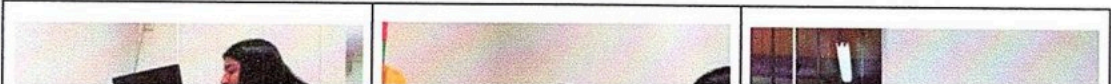
[illegible]

JARDIN INFANTIL AYIN ANTU

Nombre	RUT			
Mia Ignacia Pascale Mandujano Vallejos		Medio Mayor	25-08-2026	Asiste
Liam Zaid Castro Leon		Medio Menor A	25-08-2026	Asiste
Amalia Florencia Olate Lazcano		Medio Mayor	25-08-2026	No Asiste
		Menor A	25-08-2026	No Asiste
		o Mayor	25-08-2026	No Asiste
		Menor B	25-08-2026	Asiste
		Menor A	25-08-2026	No Asiste
		Menor B	25-08-2026	Asiste
		o Mayor	25-08-2026	No Asiste
		o Mayor	25-08-2026	No Asiste
		Menor B	25-08-2026	Asiste
		Menor A	25-08-2026	Asiste
		Menor B	26-08-2026	Asiste
		Menor A	26-08-2026	Asiste
		Menor B	26-08-2026	No Asiste



REGISTROS FOTOGRÁFICOS DE ATENCIONES





MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
SUB-114, SUSCRITO CON DOÑA TIARE
BELÉN ROJAS SOTO . -

CONCHALI,

11 SEP 2026

DECRETO EXENTO N° 12361

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS; Contrato a Honorarios Sub-114 de fecha 18.08.2026; Memorándum N°1091 de fecha 17.08.2026 de la Dirección de Administración y Finanzas; Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°485 y Pre-Obligación N° 5/899 ambos de fecha 13.08.2026, emitido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección de Rentas Municipales; Memorándum N°782 del 03.08.2026 de Dirección Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N°853 del 28.07.2026 que aprueba cometidos a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario de acuerdo al Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de Iniciativa del Programa "Fondo de Intervención de Apoyo al Desarrollo Infantil (FIADI) subsistema de Protección Integral de la Infancia Chile Crece Contigo año 2026, sancionado mediante Decreto Exento N° 383 del 26.03.2026; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Contrato a Honorario Sub. 114, de fecha 18.08.2026, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N°69.070.200-2, representada por su Alcalde RENÉ DE LA VEGA FUENTES, chileno, Constructor Civil, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Independencia N°3499, comuna de Conchalí, en adelante también denominada "la Municipalidad", por una parte y por la otra doña TIARE BELÉN ROJAS SOTO, chilena, fonoaudióloga, cédula nacional de identidad [REDACTED] con [REDACTED] adelante también denominada "el prestador" se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 que, "Otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales...", para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 23 de julio del 2026, el Concejo



Lo anterior, tiene como fundamento la Resolución Exenta N°0746 de fecha 10.03.2026, que aprobó convenio de transferencia de recursos para ejecución de iniciativa del Programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil – Subsistema de Protección Integral de la Infancia Chile Crece Contigo – Año 2026" suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí, que fue sancionado por Decreto Exento N°383 de fecha 26.03.2026.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual al prestador, como Fonoaudiólogo para la modalidad de Apoyo al Desarrollo Infantil (MADIS) en el servicio itinerante de estimulación, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Evaluar el desarrollo del lenguaje, la comunicación, la alimentación y el desempeño funcional del niño o niña, identificando factores de riesgo;
- Planificar e implementar intervenciones individualizadas, ajustando los objetivos terapéuticos según evolución del usuario;
- Realizar actividades de estimulación temprana para favorecer el desarrollo del lenguaje, la comunicación, la interacción social y la motricidad orofacial cuando corresponda;
- Orientar y capacitar a las familias en estrategias de estimulación y promoción del desarrollo infantil en el hogar;
- Trabajar de manera coordinada con el equipo interdisciplinario y realizar derivaciones cuando sea necesario;
- Participar en actividades comunitarias de promoción del desarrollo infantil de coordinación con establecimientos educacionales y organizaciones del territorio;
- Realizar seguimiento del progreso de los usuarios, registrando las atenciones, reevaluando los avances y definiendo continuidad, alta o derivación;
- Mantener actualizados los registros clínicos y administrativos, elaborando los informes requeridos por el programa.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el servicio específico comenzó el 1 de agosto, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre, ambas fechas inclusive del año 2026.

CUARTO: La Municipalidad pagará al prestador, con cargo a los fondos transferidos en virtud de Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, por los meses de agosto hasta diciembre, ambos del año 2026, la suma bruta mensual de \$1.078.849/- (un millón setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.



QUINTO: El prestador se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del servicio realizado dentro del plazo establecido en el Convenio, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Convenio.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que el prestador dé estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que el prestador no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que el prestador incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que el prestador ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

IMPUTACION:

CUENTA	DENOMINACION
1140509055001	FIADI Servicios Especiales

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y
TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho
ARCHIVESE.

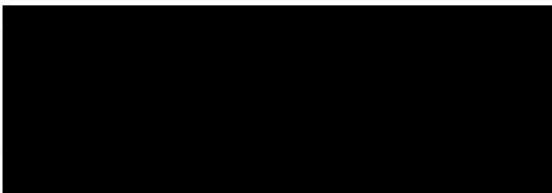


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jec
TRANSCRITO A:
Control - Jurídico – DIDECO - Alcaldía
Adm. Finanzas – Adm. Municipal - DIREM
Dpto de Desarrollo y Gestión de Personas
O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N°20.285/



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE INICIATIVA DEL PROGRAMA "FONDO DE INTERVENCION DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL - SUBSISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO - AÑO 2026", (RESOLUCION EXENTA N°0746 DEL 10.03.2026).-

26 MAR 2026

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N°

383

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°185 del 19.03.2026 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N°346 del 13.03.2026 de Dirección Desarrollo Comunitario; Resolución Exenta N°0746 del 10.03.2026 que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de iniciativa del Programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil – Subsistema de Protección Integral de la Infancia Chile Crece Contigo – Año 2026"; Convenio de fecha 20.02.2026 entre la Subsecretaría Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el convenio de transferencia de recursos entre la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA en adelante la "SEREMI, representada por doña Lorena Estivales Arratia ambos domiciliadas para estos efectos en calle Miraflores N°130, piso 18 Comuna de Santiago, Región Metropolitana y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ en adelante la "Municipalidad" y/o "el ejecutor", representada por su Alcalde don Rene de la Vega Fuentes ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia N°3499 comuna de Conchalí, Región Metropolitana, para la ejecución del Programa "FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO-AÑO 2025".

DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez, a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, a fin de que dicha institución ejecute su propuesta de intervención presentada y aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, en la cual se señala el o los componentes a ejecutar en la comuna, en el marco del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil.

La ejecución se deberá realizar de acuerdo a la propuesta de intervención comunal y Carta Cant

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez, transferirá a la Ilustre Municipalidad de Conchalí, la cantidad de \$10.788.490 (Diez millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 001, del presupuesto de la Subsecretaría de la Niñez año 2026.

Los recursos serán transferidos en una (1) cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, siempre que la municipalidad haya presentado previamente el Informe de Planificación señalado en la cláusula novena de este acuerdo y se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, según lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de programas administrados por este Ministerio y deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, ajustándose a la distribución presupuestaria presentada por la municipalidad y aprobada por la SEREMI.

Los conceptos de gastos que se autorizan en el marco del presente convenio corresponden a gastos operacionales, personal y de inversión, los que se deberán encontrar distribuidos en los subítems establecidos en el numeral 6.2 de las reglas de ejecución y de acuerdo a la propuesta presentada por la municipalidad y aprobada por la SEREMI.

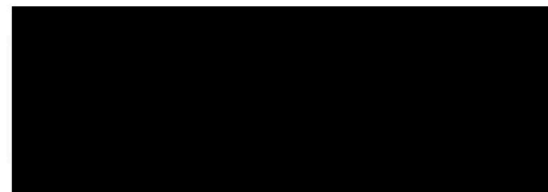
Cabe señalar que no será posible que los gastos internos/indirectos superen el 20% de la totalidad de los recursos asignados.

Sobre el particular, cabe precisar que el FIADI no financiará lo siguiente:

- a) Compra de todo tipo de bienes inmuebles.
- b) Compra de todo tipo de vehículos, sean motorizados, tracción animal o humana.
- c) Compra de equipos computacionales, cuando esta clase de bienes hayan sido adquiridos en convocatorias anteriores del FIADI, considerando los 4 años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria.
- d) Materiales, insumos, equipamientos o cualquier otro bien, que no se vaya a utilizar directamente en la implementación del FIADI.

Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad podrá disponer de recursos de manera complementaria a los entregados por la Subsecretaría de la Niñez, a modo de aporte local, para la ejecución del presente convenio.

Los recursos aportados por la municipalidad no podrán estar destinados a financiar los mismos gastos que se financian con los recursos transferidos en virtud del presente acuerdo y su finalidad será complementar los recursos transferidos para la ejecución, sin que resulte necesario que el ejecutor rinda a la SEREMI los recursos propios aportados.



DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

La municipalidad ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del programa entre los distintos componentes de atención que este contemple y/o dentro de una misma modalidad, respetando las acciones, ítems de gastos y rubros financiables del programa según ítems presupuestarios de cada modalidad de atención establecidos en las Reglas para la Ejecución del programa.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución el Ejecutor deberá solicitar previamente por escrito autorización a la SEREMI respectiva, por causas debidamente fundadas, durante la ejecución del FIADI. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y la aprobará en caso de ser pertinente, mediante acto administrativo. En caso de que la solicitud sea rechazada la SEREMI deberá comunicarlo por oficio al ejecutor explicando las razones de tal decisión.

Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución original, deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta treinta (30) días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del FIADI.

Corresponderá a la SEREMI respectiva dar respuesta a las solicitudes de redistribución presupuestaria en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción del oficio que así lo solicite.

En ningún caso la redistribución presupuestaria podrá significar una disminución de los Gastos Directos a Usuarios.

DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

a. De la vigencia del convenio:

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico Final y de Inversión Final, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados en caso de existir.

b. Del plazo de ejecución:

a) Ejecutor de Continuidad: El plazo de ejecución se iniciará al día siguiente de concluida la ejecución del convenio al que éste le da continuidad, esto es, el 1 de enero de 2026, concluyendo el día 31 de diciembre del año en curso.

Por razones de continuidad y buen servicio, la municipalidad se encuentra autorizada a imputar gastos desde el inicio de la ejecución, a fin de dar continuidad al recurso humano contratado por el Ejecutor y a efectos de dar una atención continua e ininterrumpida a niños y niñas usuarios en las diferentes modalidades de estimulación impartidas por el FIADI, en virtud del interés superior del niño y el

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución podrá ser extendido, previa presentación de solicitud realizada por el Ejecutor, vía oficio, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la ejecución original, en base a motivos calificados. Esta solicitud será analizada por el o la SEREMI, y, en el caso de encontrarla pertinente, deberá remitir los antecedentes a nivel central para analizar en conjunto la factibilidad de acceder a ella. Se deberá dar respuesta a la solicitud vía oficio en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y, en el caso de ser evaluada favorablemente, se deberá gestionar la correspondiente modificación de convenio. La SEREMI deberá remitir a nivel central una copia del acto administrativo que apruebe la modificación de convenio señalada una vez que se encuentre totalmente tramitada.

La extensión solo podrá servir para dar cumplimiento a compromisos o acciones desarrolladas dentro del plazo original del presente acuerdo y que, con motivo de la rendición de gastos o pago de cuotas, se requiere la ampliación del plazo original.

Con todo, la extensión del plazo en cuestión no podrá, en ningún caso, exceder los tres (3) meses contados desde el vencimiento del plazo original.

Se deja establecido, además, que el plazo que se confiera no podrá ser contabilizado para la continuidad en el caso que la municipalidad continúe siendo Ejecutor el año siguiente. En este caso, el plazo de ejecución comenzará el 01 de enero.

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
1140509055001	Fiadi Servicios Especiales	\$10.788.490.-

El convenio forma parte integra del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVF/DBF/por

TRANSCRITO A:

Alcaldía - Adm. Municipal - As. Jurídica

Control - CORESAM - DAF - Rentas

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7º letra g) Lev N° 20.285./